

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200019400

Teniendo en cuenta que el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1806672**, se encuentra legalmente embargado¹. El Despacho, Dispone:

DECRETAR el secuestro del inmueble objeto de garantía real. Para su práctica se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. D.C. El comisionado cuenta con amplias facultades, inclusive para designar auxiliar de la justicia –secuestre- y fijar honorarios. Art. 37, 38, 39 y 40 C.G.P. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JR

Estado 94 de fecha 27/08/2021

¹ 13AllegaSolicitudDespachoComisorioySentenciaCorreo